

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de julio de dos mil veinte

Revisada la demanda verbal de indemnización de perjuicios promovida por *Agroval Internacional S. A. S.* y *Organización Log S. A.* contra *Leona Patricia Santos Diazgranados* y *Ralf Kurt Market*, en calidad de representante legal y liquidador, respectivamente, de *Procesadora de Carnes de Santander S. A. – Procesan S. A.* -, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Conforme a lo previsto en el artículo 82 # 4 del C.G.P., **debe** determinar el monto de la indemnización por perjuicios deprecada.
- Frente a la pretensión tercera **debe** aclarar cuál es la razón jurídica para invocar la **condena al pago de agencias en derecho fijadas en otro proceso**, observando especialmente las reglas de los artículos 302, 306 y 366 del C.G.P.
- Ajuste el juramento estimatorio a las prescripciones del artículo 206 del C. G. P.
- Suministre el número de Nit de *Procesadora de Carnes de Santander S. A. – Procesan S.A.* –
- Ciña la petición de prueba **trasladada** y por **informe** a lo dispuesto en los artículos 78 #10 y 173 inciso 2 del C. G. P.
- Formule la petición de testimonios conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del C. G. P.
- Ajuste la petición de la prueba pericial a lo consagrado sobre el particular en el artículo 227 del C. G. P.
- Aporte los anexos relacionados en el acápite de pruebas documentales, puesto que ninguno de ellos se encuentra adjunto al texto de la demanda.
- acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, porque la medida cautelar deprecada no resulta procedente conforme a la clase de acción promovida y según lo dispuesto en el artículo 590 del C. G. P.
- En el acápite de la prueba testimonial, debe aclarar el nombre completo de la testigo “...*LIGIA* ,” *sic*.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de indemnización de perjuicios promovida por *Agroval Internacional S. A. S.* y *Organización Log S. A.* contra *Leona Patricia Santos Diazgranados* y *Ralf Kurt Market* en calidad de representante legal y liquidador, respectivamente, de *Procesadora de Carnes de Santander S. A. – Procesan S. A.* -, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff5ede032b6d7400a142c956ede38b9fb143387172a9a76a28fc6177f272f902

Documento generado en 30/07/2020 08:56:21 a.m.